



MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PROYECTO DE LEY _____

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES CON EL ESTADO PERUANO

La congresista de la República que suscribe, María Elizabeth Taipe Coronado, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES CON EL ESTADO PERUANO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer y fortalecer el rol de las organizaciones de mujeres como actores estratégicos para el desarrollo social, la reducción de brechas y la promoción de la igualdad de género en el país.

Artículo 2. Registro Nacional

Créase el Registro Nacional de Organizaciones de Mujeres (RENOM), a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como una herramienta que permite reconocer, visibilizar y fortalecer a las organizaciones de mujeres en todo el país.

2.1. El RENOM se rige por los siguientes principios:

- a) Gratuidad, garantizando que ninguna organización tenga que asumir costos para inscribirse o mantenerse en el registro.
- b) Simplicidad, con procedimientos accesibles, ágiles y adecuados a la diversidad cultural, territorial y lingüística del país.
- c) Inclusión y progresividad, promoviendo la incorporación gradual de organizaciones, sin excluir a aquellas que aún se encuentran en proceso de organización o formalización.

2.2. La inscripción en el RENOM facilita y prioriza el acceso a los programas, servicios y mecanismos establecidos en la presente ley, sin constituir una condición obligatoria

para participar en acciones iniciales de fortalecimiento.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables establece, mediante reglamento, los procedimientos y requisitos necesarios para el funcionamiento del RENOM, asegurando su implementación de manera descentralizada y accesible.

Artículo 3. Rectoría y articulación multisectorial

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su calidad de ente rector en materia de igualdad de género, establece lineamientos, coordina y supervisa la implementación de políticas, programas y acciones dirigidas al fortalecimiento de las organizaciones de mujeres.

Para tal efecto, articula con:

- Gobiernos regionales y locales
- El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- El Ministerio de la Producción
- El Ministerio de Economía y Finanzas
- Otras entidades competentes

Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno incorporan de manera obligatoria la participación de las organizaciones de mujeres en los procesos de planificación, ejecución y evaluación de políticas públicas vinculadas al desarrollo social y económico.

Artículo 4. Creación del Programa Nacional de Fortalecimiento de Organizaciones de Mujeres

Créase el Programa Nacional de Fortalecimiento de Organizaciones de Mujeres, bajo la conducción del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como una iniciativa orientada a acompañar, potenciar y reconocer el trabajo que realizan las organizaciones de mujeres en todo el país.

4.1. El programa tiene como finalidad:

- a) Fortalecer sus capacidades organizativas y de liderazgo, promoviendo su autonomía y sostenibilidad.
- b) Acompañar procesos de formalización de manera progresiva, respetando sus tiempos y realidades.
- c) Facilitar su acceso a mercados, recursos y oportunidades económicas que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.
- d) Contribuir a la prevención de la violencia de género, fortaleciendo su rol en la protección y el soporte comunitario.

4.2. El programa prioriza la atención de:

- a) Zonas rurales y contextos de mayor vulnerabilidad.
- b) Poblaciones indígenas y originarias, reconociendo su identidad cultural y saberes propios.
- c) Territorios con alta incidencia de pobreza y violencia, donde el fortalecimiento organizativo resulta clave para el desarrollo y la cohesión social.

Artículo 5. Acceso a financiamiento

El Estado promueve y facilita el acceso de las organizaciones de mujeres a mecanismos de financiamiento que les permitan fortalecer sus iniciativas, crecer de manera sostenible y mejorar sus condiciones de vida.

Para ello, impulsa:

- a) Fondos concursables públicos accesibles y adecuados a su realidad.
- b) Programas de desarrollo productivo que acompañen sus emprendimientos.
- c) Instrumentos financieros, en coordinación con la COFIDE y el Banco de la Nación, orientados a ampliar sus oportunidades de acceso al crédito y otros servicios.

Asimismo, se promueve el diseño de productos financieros pertinentes, flexibles y acordes a las características de las organizaciones de base, reconociendo su diversidad y formas de organización.

Artículo 6. Fondo de garantía

El Estado impulsa la implementación de un mecanismo de garantía, en coordinación con el sistema financiero, que facilite a las organizaciones de mujeres el acceso al crédito en condiciones más justas y acordes a su realidad.

Este mecanismo busca reducir las barreras que enfrentan para financiar sus iniciativas y fortalecer sus emprendimientos, promoviendo su crecimiento y autonomía económica.

Su diseño e implementación se realizan conforme a las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas, asegurando su sostenibilidad y el uso responsable de los recursos públicos.

Artículo 7. Acceso a infraestructura

Las entidades públicas pueden otorgar en cesión en uso bienes inmuebles de su propiedad a organizaciones de mujeres debidamente identificadas, con el fin de apoyar el desarrollo de sus actividades sociales, comunitarias y productivas.

Esta cesión se realiza de manera transparente y responsable:

- a) Por un plazo determinado, que brinde estabilidad para el desarrollo de sus iniciativas.
- b) Bajo condiciones de uso específico, acordes a los fines para los cuales se otorga el bien.
- c) Sujeta a supervisión y evaluación periódica, que aseguren el adecuado aprovechamiento del inmueble.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia, asegurando las condiciones necesarias para su adecuada implementación en todo el país.

Segunda. Implementación progresiva.

La implementación de la presente ley se realiza de manera progresiva, priorizando las zonas de mayor vulnerabilidad social y económica.

Tercera. Supervisión

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables implementa un sistema de seguimiento y evaluación que incluya indicadores como el número de organizaciones fortalecidas, el acceso a financiamiento, el nivel de formalización y el impacto en reducción de brechas económicas y sociales. Los resultados son publicados de manera anual.



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 11:12:17-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 18:18:58-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 18:19:08-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 11:11:40-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2026 14:21:11-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2026 14:59:53-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2026 11:03:11-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN

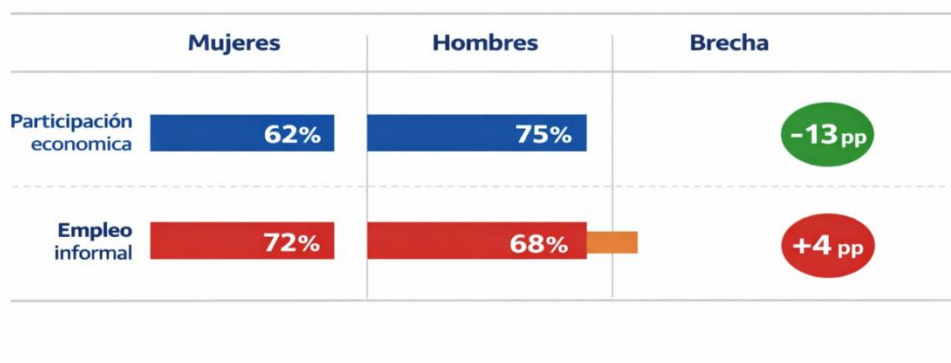
En el Perú, las organizaciones de mujeres desempeñan un papel clave en la vida de miles de familias. Son ellas quienes, desde sus comunidades, impulsan el desarrollo social, contribuyen a reducir la pobreza, previenen la violencia y generan oportunidades a través de emprendimientos locales.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, las mujeres representan aproximadamente el 50,4 % de la población del país, es decir, más de 17 millones de peruanas. Además, su participación en la actividad económica ha ido en aumento, alcanzando alrededor del 62 % de las mujeres en edad de trabajar.

Sin embargo, este avance todavía enfrenta importantes desafíos. Muchas de estas mujeres desarrollan sus actividades en condiciones de informalidad y precariedad. De hecho, la informalidad laboral en el Perú supera el 70 %, afectando en mayor medida a las mujeres, con tasas cercanas al 72 %. Esta realidad limita su acceso a derechos laborales, protección social, financiamiento y oportunidades reales de crecimiento.

En ese contexto, fortalecer a las organizaciones de mujeres no solo es una necesidad social, sino también una oportunidad para construir un desarrollo más justo, inclusivo y sostenible en el país.

Brechas de género en participación e informalidad – Perú



Fuente: Elaboración propia con base en datos del **Instituto Nacional de Estadística e Informática** (INEI) (ENAH, *Indicadores de Género y Mercado Laboral*).

Asimismo, cerca del 27 % de la población vive en situación de pobreza, una realidad que golpea con mayor fuerza a las mujeres, especialmente a aquellas que habitan en zonas rurales. En estos contextos, las organizaciones de base lideradas por mujeres se han convertido en un sostén fundamental para miles de familias. Comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones productivas, federaciones de mujeres y redes comunitarias no solo garantizan la alimentación diaria, sino que también fortalecen la economía familiar y ayudan a cubrir necesidades básicas en lugares donde la presencia del Estado todavía es limitada o llega de forma insuficiente.

Sin embargo, junto a estas dificultades sociales, persiste una problemática aún más dolorosa: la violencia de género. Según datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Nacional Aurora, cada año se atienden más de 140 mil casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los Centros de Emergencia Mujer (CEM). A ello se suma una realidad alarmante: más del 60 % de las mujeres en el país ha sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja en algún momento de su vida, lo que refleja que no se trata de hechos aislados, sino de una problemática estructural y profundamente arraigada.

De igual forma, cada año se reportan más de 130 feminicidios, además de cientos de intentos que no llegan a consumarse, pero que evidencian la extrema gravedad de la violencia que enfrentan muchas mujeres. Estas cifras no solo representan estadísticas, sino vidas marcadas por el dolor y la urgencia de actuar. Todo ello pone en evidencia la necesidad impostergable de fortalecer las políticas de prevención, mejorar los mecanismos de atención y garantizar una protección integral y efectiva para las mujeres en todo el país.

Violencia de género en el Perú: datos clave



+140,000 casos de violencia contra la mujer atendidos
anualmente en los Centros de Emergencia Mujer (CEM).



+130 casos de feminicidio registrados cada año.



+60% de mujeres ha sufrido violencia ejercida por su pareja
a lo largo de su vida.

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables — Programa Nacional Aurora.

En este sentido, las redes comunitarias y las organizaciones de mujeres cumplen un rol esencial en la prevención de la violencia, la detección temprana de casos y el acompañamiento cercano a las víctimas, especialmente en aquellos territorios donde la presencia del Estado es aún insuficiente o no logra llegar de manera oportuna. Su trabajo cotidiano, muchas veces silencioso pero constante, se convierte en un soporte vital para la protección de derechos y la seguridad de las mujeres.

No obstante, estas organizaciones desarrollan sus actividades en condiciones complejas: con recursos limitados, escasa asistencia técnica y, en muchos casos, sin un reconocimiento formal dentro de los sistemas de intervención pública. Esta situación restringe su potencial y dificulta que su labor tenga el respaldo institucional que requiere para ser más sostenible y efectiva.

Por ello, resulta indispensable fortalecer su articulación con el Estado, de modo que puedan ampliarse sus capacidades de respuesta y su impacto en la lucha contra la violencia de género. Una coordinación más sólida permitiría aprovechar mejor su conocimiento del territorio y su cercanía con la población, contribuyendo así a intervenciones más oportunas y pertinentes.

Sin embargo, pese a su relevancia, la relación entre estas organizaciones y el Estado sigue siendo limitada, fragmentada y sin mecanismos institucionales permanentes que aseguren su participación real en la gestión pública, el acceso a recursos o el fortalecimiento continuo de sus capacidades. Si bien existen espacios de participación ciudadana, estos no siempre cuentan con carácter vinculante ni con herramientas que garanticen su continuidad, financiamiento o impacto sostenido.

A ello se suma que, a pesar de los esfuerzos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y otras entidades del Estado, aún no se cuenta con un marco normativo integral que regule de manera específica esta articulación. Esta ausencia genera dispersión de intervenciones, reduce la eficiencia del gasto público y limita el aprovechamiento del valioso capital social presente en los territorios.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa busca cerrar esta brecha estructural, reconociendo a las organizaciones de mujeres como aliadas estratégicas del desarrollo nacional. Para ello, propone establecer mecanismos formales de articulación, fortalecer sus capacidades institucionales y promover su acceso a oportunidades económicas y sociales, con el objetivo de contribuir de manera efectiva a la reducción de la pobreza, la prevención de la violencia de género, la inclusión económica de las mujeres y el fortalecimiento de la gobernanza democrática en el país.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la presente ley genera efectos jurídicos e institucionales en el ordenamiento nacional, orientados a fortalecer el marco normativo en materia de igualdad de género, participación ciudadana y desarrollo social.

En primer lugar, la ley complementa y desarrolla las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la normativa vigente sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, participación ciudadana y descentralización, sin contradecirlas ni derogarlas. En ese sentido, se integra al sistema jurídico como una norma especial que reconoce a las organizaciones de mujeres como actores estratégicos del desarrollo.

En segundo lugar, la norma incorpora nuevas obligaciones para el Estado, especialmente para las entidades del Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales y locales, al establecer la participación obligatoria de las organizaciones de mujeres en los procesos de planificación, ejecución y evaluación de políticas públicas. Asimismo, fortalece la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ampliando sus funciones de articulación multisectorial.

En tercer lugar, la creación del Registro Nacional de Organizaciones de Mujeres (RENOM) y del Programa Nacional de Fortalecimiento de Organizaciones de Mujeres implica la generación de nuevos instrumentos de gestión pública, que deberán ser implementados conforme a los principios de simplicidad, inclusión y progresividad, contribuyendo a mejorar la eficiencia y focalización de las políticas públicas.

Asimismo, la norma promueve el acceso a financiamiento, infraestructura y mecanismos de garantía, lo que supone la adecuación de políticas económicas y financieras existentes, en coordinación con entidades como el Ministerio de Economía y Finanzas, COFIDE y el Banco de la Nación, sin afectar el equilibrio fiscal ni las disposiciones presupuestarias vigentes.

Finalmente, la ley establece un enfoque de implementación progresiva y descentralizada, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, lo cual permitirá su armonización con las políticas nacionales y planes de desarrollo territorial. En consecuencia, la vigencia de la presente ley no genera incompatibilidades con el ordenamiento jurídico vigente, sino que lo fortalece, complementa y articula, contribuyendo al cierre de brechas de género y al desarrollo inclusivo en el país.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no representa una carga significativa para el presupuesto público, ya que se basa principalmente en aprovechar mejor los recursos y capacidades que ya existen dentro del Estado.

En ese sentido, los costos directos son mínimos y de carácter principalmente administrativo. Por ejemplo, la implementación del Registro Nacional de Organizaciones de Mujeres, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, no requiere crear nuevas estructuras, sino adaptar plataformas ya disponibles. Del mismo modo, las acciones de capacitación, asistencia técnica y coordinación entre entidades pueden desarrollarse dentro de las funciones habituales del Estado.

Asimismo, la posibilidad de otorgar inmuebles en cesión de uso no implica un gasto adicional, sino una mejor utilización de espacios públicos que pueden generar un impacto social positivo. En cuanto al acceso al crédito, el fondo de garantía propuesto funciona como un respaldo que solo se activa en casos puntuales, lo que permite mantener controlado su impacto fiscal. Además, la articulación con entidades como COFIDE y el Banco de la Nación se realizará utilizando mecanismos financieros que ya están en funcionamiento.

Por otro lado, los beneficios de la ley son significativos. Permitirá fortalecer a las organizaciones de mujeres, impulsar emprendimientos locales y dinamizar las economías en distintas regiones del país. También contribuirá a que los programas sociales lleguen mejor a quienes realmente lo necesitan, haciendo más eficiente el uso de los recursos públicos. A ello se suma su impacto en la reducción de brechas de género, la promoción de la inclusión financiera y el fortalecimiento de la participación ciudadana.

En esa línea, desde la perspectiva del Ministerio de Economía y Finanzas, se trata de una propuesta viable, ya que no exige gastos adicionales importantes y, por el

contrario, genera beneficios económicos y sociales que superan ampliamente sus costos.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con las políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, en particular con aquellas orientadas a la equidad, inclusión social y fortalecimiento institucional.

En ese sentido, contribuye directamente al cumplimiento de la Política de Estado N.º 11, referida a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, al fortalecer el rol de las organizaciones de mujeres y promover su participación efectiva en la vida económica, social y política del país.

Asimismo, se vincula con la Política de Estado N.º 32, relacionada con la gestión pública eficiente y descentralizada, al fomentar mecanismos de articulación entre el Estado y la sociedad civil organizada, mejorando la calidad de la intervención pública en los territorios.

De igual manera, la propuesta se articula con la Política de Estado N.º 10, sobre la reducción de la pobreza, al impulsar el desarrollo productivo y el acceso a oportunidades económicas para organizaciones de mujeres, especialmente en contextos de vulnerabilidad.

En consecuencia, la iniciativa se enmarca en los lineamientos del Acuerdo Nacional, contribuyendo al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, la inclusión social y el desarrollo sostenible del país.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada con las prioridades de la agenda legislativa del Congreso de la República, especialmente en materia de inclusión social, igualdad de oportunidades, fortalecimiento de la participación ciudadana y desarrollo económico con enfoque de género.

En ese contexto, se alinea con los esfuerzos orientados a reducir las brechas de desigualdad, promover el empoderamiento económico de las mujeres y fortalecer la institucionalidad pública, a través de mecanismos de coordinación más efectivos entre el Estado y la sociedad civil organizada.

Asimismo, la propuesta contribuye a mejorar la eficiencia del gasto público y la calidad de los servicios del Estado, al reconocer a las organizaciones de mujeres como aliadas estratégicas en la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.